

INTERLOCUTORIO No. **653**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2023-00085

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte de la demandada ANA MILENA CORTES TREJOS, dentro del presente proceso de Revisión de Cuota Alimentaria a favor de la menor V.S.C, propuesto por OSCAR ANDRES SANCLEMENTE CABRERA, solicitud de medida de protección, con el fin de que se ordene al señor OSCAR ANDRES, a cumplir con las visitas otorgadas a su favor.

Ahora bien, estudiada la solicitud y teniendo en cuenta que lo que aquí se debate es solamente lo tendiente a la Cuota Alimentaria a favor de la menor, se ordenará oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, con el fin de que por parte de dicha entidad se inicie proceso de restablecimiento de derechos de la menor V.S.C, en aras de garantizarle sus derechos a la unidad familiar establecido en el artículo 22 de la ley 1098 de 2006.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°.) OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que se inicie proceso de restablecimientos de derechos de la menor V.S.C, hija de los señores OSCAR ANDRES SANCLEMENTE CABRERA y ANA MILENA CORTES TREJOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 117

HOY, 29 de Junio de 2023 A LAS 08:00 A.M

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84129c0660cb0d95a7a083b27138dd985e5badf90aaf7a0b5c631ef5ce6a9313**

Documento generado en 28/06/2023 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>